



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/7/L.18
20 de marzo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Séptimo período de sesiones
Tema 9 de la agenda

**RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL, XENOFOBIA Y FORMAS
CONEXAS DE INTOLERANCIA, SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE
LA DECLARACIÓN Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN DE DURBAN**

**Bolivia, Cuba, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África):
proyecto de resolución**

**7/... Mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo,
discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

El Consejo de Derechos Humanos,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Reafirmando los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, proclamada por la Asamblea General en su resolución 2106 (XX), de 20 de diciembre de 1965,

Subrayando la importancia de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) en 2001, y destacando que sus resultados constituyen una sólida base para la eliminación de todas las manifestaciones de los azotes del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Reafirmando todas las resoluciones y decisiones anteriores de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos acerca de la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Expresando su preocupación por el aumento de la violencia racista y de las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en los círculos políticos, en el ámbito de la opinión pública y en la sociedad en general, como consecuencia, entre otras cosas, del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas a partir de plataformas y textos constitutivos racistas y xenófobos, y el uso persistente de esas plataformas y textos para promover o alentar ideologías racistas,

Subrayando la necesidad de seguir manteniendo la voluntad política y el impulso en los planos nacional, regional e internacional, a fin de combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, teniendo en cuenta los compromisos consagrados en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y recordando la importancia de mejorar las actividades nacionales y la cooperación internacional con ese fin,

Destacando la urgencia, ahora más que nunca, de combatir y poner fin a la impunidad por los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y de permitir a todos los mecanismos de derechos humanos competentes prestar atención a esta cuestión a fin de impedir que se repitan esos actos,

Recordando las resoluciones del Consejo 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y 5/2, sobre el Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos cumplirán sus funciones de conformidad con esas resoluciones,

1. *Acoge con satisfacción* la labor, recomendaciones y aportaciones del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, incluidas las actividades realizadas hasta la fecha para aumentar la conciencia y poner de relieve la difícil situación de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y sus manifestaciones contemporáneas;

2. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia por un período de tres años, con el fin de que reúna, pida, reciba e intercambie información y comunicaciones de todas las fuentes pertinentes, sobre todas las cuestiones que sean competencia de su mandato, y que investigue y formule recomendaciones concretas con el fin de eliminar todas las formas y manifestaciones del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, centrándose, entre otras cosas, en las siguientes cuestiones:

a) Incidentes de formas contemporáneas de racismo y discriminación racial contra africanos y personas de ascendencia africana, árabes, asiáticos, y personas de ascendencia asiática, migrantes, refugiados, solicitantes de asilo, personas pertenecientes a minorías, y pueblos indígenas, así como otros grupos incluidos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

b) Situaciones en que la persistente denegación de sus derechos humanos reconocidos a personas que pertenecen a grupos raciales y étnicos distintos como consecuencia de la discriminación racial, constituye una grave y sistemática violación de los derechos humanos;

c) Los azotes del antisemitismo, la cristianofobia, la islamofobia y los movimientos violentos basados en el racismo y en las ideas discriminatorias dirigidas contra todas las comunidades religiosas, y el desprecio de las religiones y los símbolos religiosos;

d) El contexto y factores históricos que alimentan las formas contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en las que se basan las desigualdades intrínsecas con las que se enfrentan los grupos raciales en varias sociedades;

- e) El fenómeno de la xenofobia;
- f) Prácticas óptimas en la eliminación de todas las formas y manifestaciones del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
- g) El papel de la educación sobre la diversidad cultural y los derechos humanos en la promoción de la tolerancia y la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
- h) La incitación al odio nacional, racial y religioso, entre otras cosas, mediante las tecnologías modernas de información y comunicaciones, ya sea por parte de medios de comunicación, partidos políticos y grupos o particulares, teniendo en cuenta el artículo 20, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- i) Casos en los que el abuso del derecho a la libertad de expresión constituye un acto de discriminación racial, teniendo en cuenta el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como el artículo 19, párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y que en la Recomendación general N° 15 (1993) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se establece que la prohibición de la difusión de todas las ideas basadas en la superioridad o el odio racial es compatible con la libertad de opinión y expresión;
- j) El acusado aumento del número de partidos políticos y movimientos que adoptan plataformas xenófobas e incitan al odio, teniendo en cuenta la incompatibilidad de la democracia con el racismo;
- k) Las leyes y políticas que ensalzan o glorifican injusticias históricas, incluido el colonialismo;
- l) Los efectos de las medidas antiterroristas en el aumento del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluida la práctica del establecimiento de perfiles raciales, étnicos, nacionales y religiosos;
- m) El racismo y la discriminación racial institucionales, y el racismo en la esfera privada;

n) La adecuación de las medidas adoptadas por los gobiernos para resolver la situación de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

o) La impunidad por los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y el aumento al máximo de las reparaciones para las víctimas de esos atropellos;

3. *Pide* al Relator Especial que, en el desempeño de su mandato:

a) Entable un diálogo regular y trate de las posibles esferas de cooperación con los gobiernos y todos los actores pertinentes en relación con las cuestiones relativas a su mandato, y que proporcione asistencia técnica o servicios de asesoramiento a los Estados interesados que lo soliciten;

b) Desempeñe una función de promoción y emprenda la movilización de la voluntad política con todos los actores pertinentes de los Estados para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

c) Coordine sus actividades, según proceda, con otros órganos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas;

d) Integre la perspectiva de género en toda la labor de su mandato y preste especial atención a los derechos de la mujer, y que informe sobre la mujer y el racismo;

e) Prosiga su intercambio de opiniones y sus consultas con los órganos de tratados y los mecanismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

f) Informe periódicamente al Consejo y a la Asamblea General;

4. *Pide* a todos los gobiernos que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de su mandato, entre otras cosas, contestando con prontitud a las comunicaciones del Relator Especial, así como a los llamamientos urgentes y facilitando la información solicitada;

5. *Insta* a todos los gobiernos a responder favorablemente a las solicitudes del Relator Especial de visitar sus países, incluidas las visitas de seguimiento;

6. *Pide* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que brinden toda la asistencia humana, técnica y financiera que sea necesaria al Relator Especial para el cumplimiento efectivo de su mandato.
